

8.^o ... En quanto al octavo, y ultimo particular el
medio indicado en el resto seria el unico
que podria llevar el laudable objeto de
contenerse = En quanto pueden informarse
a V. a quien guarde Dios m. a. S. Sumilla
17 de Enero 1835 = C. P. Josef Sam = Sr. Gobern. civil
de la Prov. de Murcia

Beneficiencia y Ayuntamiento de Sumilla = No ay en esta villa
Causa alguna de beneficiencia ni arbitrio alguno pa
ra establecerla: Con lo que se contesta a la circu
lar de V. de 13 de Julio del año anterior inserta
en el Boletín Num. 167 = Dios que a V. m. a. S.
Sumilla 17 de Enero de 1835 = C. P. Josef Sam = Sr. Gobern.
civil de la Prov. de Murcia

Cuyo oficio en Placa cerrada, y con el oportuno sobre se
remite a V. por el Correo ord. de este dia. Y se
que conste cumpliendo con lo acordado se acuerde
ta por la presente que firmarian hoy dia en Su
milla dia diez y siete de Enero año mil ochocien
tos treinta y cinco =

C. P. Joseff Ruess y Muñoz Martínez
Sancho B

quadrado y Vicente Talon Pedro Perma
dier
Dios S

Acuerdo de oficio de gracia } En la villa de Sumilla a diez
y ocho de Enero año mil ochocientos treen
ta y cinco; Reunidos los Sres. que componen

